



Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

DECRETO DE ALCALDÍA

D^a. GEMA GARCÍA RÍOS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)

Finalizado el plazo de subsanación de defectos para la selección de personal laboral temporal, mediante contrato de relevo, a jornada parcial del 50% de una plaza de director/a de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava y constitución de bolsa de trabajo, aprobada por Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2021.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la **lista DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que queda como sigue:

SOLICITUDES ADMITIDAS:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***6832**	ADORACION CAÑIZARES GRACIA
***6839**	MARIA CARMEN TRUJILLO BLANCO
***2668**	MARIA DEL CARMEN LEON FERNANDEZ DE LA PUENTE
***9292**	SUSANO PABLO NARANJO VILLANUEVA

SOLICITUD EXCLUIDA:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***5893**	CRISTINA RODRÍGUEZ ESPINOSA	No cumple requisito punto 2.7.

SEGUNDO.- Convocar a los aspirantes para el **miércoles, 6 de abril de 2022, a las 12.00 horas**, para la realización del **ejercicio de oposición** en la **planta 2ª del Centro Cultural Rafael Serrano**, sito en calle Constitución nº 13 de Calzada de Calatrava.

MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE A LA COVID 19 PARA LOS ASPIRANTES:

No se permitirá la estancia de acompañantes de los aspirantes en el recinto donde se realizará el ejercicio de oposición.

Las personas que acudan a la prueba no deberán presentar cuadro clínico compatible con infección por coronavirus, ni haber estado en contacto estrecho con caso sospechoso confirmado y encontrarse por tanto en situación de cuarentena.

Los asistentes guardarán en todo momento la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.

Los asistentes deberán estar provistos de mascarilla autorizada, bien colocada, en todo momento, salvo los casos previstos en la norma que deberán ser debidamente justificados mediante documento firmado por facultativo que se enseñará en el momento de la entrada y se colocará visible en la mesa.

Se considera mascarilla autorizada, mascarilla sin válvula exhaladora (FFP2, mascarilla quirúrgica o mascarilla higiénica que cumpla las especificaciones técnicas UNE 0064-1:2020, UNE 0065-2020 o el documento UNE-CWA 17553: 2020). Así mismo se admitirán mascarillas que cumplan otras normas no europeas (KN95, N95...). No se admitirán mascarillas de tela no homologadas.





Ayuntamiento de Calzada de Calatrava

Se pondrá a disposición de los asistentes gel hidroalcohólico, que será de uso obligatorio en el momento del acceso.

A la entrada se tomará la temperatura de los asistentes por método sin contacto. Una temperatura igual o superior a 37,0° implicará la exclusión del aspirante.

Todos los aspirantes deberán estar provistos de su propio bolígrafo de color azul. Se recomienda traer dos. No se permitirá el intercambio de bolígrafos ni serán proporcionados por el Ayuntamiento.

No existirá un llamamiento formal. Los aspirantes irán entrando según vayan llegando. Una vez comprobada la temperatura y usado gel hidroalcohólico, mostrará su DNI con el brazo extendido. Al pasar se sentarán en las posiciones libres más alejadas de la entrada.

En caso de necesitar un justificante, deberán indicarlo en este momento.

A partir de este momento no se podrá abandonar el puesto hasta la finalización de la prueba.

Los aspirantes dejarán su DNI en lugar visible.

Está completamente prohibido fumar (incluso al aire libre) y comer. Puede beber agua de su propia botella, sin que esto implique la retirada de la mascarilla más que por el tiempo estrictamente imprescindible.

En caso de iniciar los síntomas de infección por coronavirus durante la realización de la prueba, informará de modo inmediato y deberá ser llevado a sala aislada y ventilada donde se pondrá en contacto de modo inmediato con su médico de atención primaria o con el 900 23 23 23 (teléfono de atención COVID en Castilla la Mancha).

El lugar donde se realice la prueba estará ventilado durante el desarrollo de la misma. Debe tenerlo en cuenta a la hora de decidir si debe llevar prenda de abrigo.

TERCERO.- Establecer la composición de la Comisión de Selección que es la siguiente:

- Presidente: D. Juan Carlos García Sánchez, Secretario- Interventor del Ayto. de Aldea del Rey.
- Secretario: D. Manuel Espinosa Caballero, Secretario Acctal. del Ayto. de Calzada de Cva.
- Vocal: D^a. M^a Jesús Acevedo Campos, Educadora de Familia del Ayto. de Calzada de Cva.
- Vocal: D^a. Mercedes Alonso Díaz, Directora de la Biblioteca Municipal del Ayto. de Calzada de Cva.
- Vocal: D. Hernán Valdés Parra, Director de la Universidad Popular del Ayto. de Calzada de Cva.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación del presente decreto, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el contencioso administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se advierte expresamente a los aspirantes admitidos (y que previamente hayan aprobado el ejercicio de oposición) que la Comisión de Selección, puntuará las solicitudes, de acuerdo con la documentación presentada y obrante en el expediente, con indicación expresa de que si, en el momento de la selección, falta documentación establecida en las bases de la convocatoria, en el criterio de baremación correspondiente el aspirante obtendrá una puntuación cero, al no poder valorar su solicitud adecuadamente.

